

1

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 18 de marzo de 2020.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 11 de marzo de 2020, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-20-0180, con la resolución N° 15759-2-20-0180. A nombre de **ANDREA CAROLINA MORENO BELLO Y MONICA MORENO BELLO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 18 de marzo de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARC. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

Handwritten signature

12-06/2020

2

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0180

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: ANDREA CAROLINA MORENO BELLO Y MONICA MORENO BELLO. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010200300089000 y Matricula Inmobiliaria 095-14935 localizado en la Carrera 4A N° 3-19 IN LO 1, 2, 3 Y 4 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-20-0180 de 11 de marzo de 2020 otorgada a ANDREA CAROLINA MORENO BELLO Y MONICA MORENO BELLO.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	279.30 M2
LOTE 2	233.24 M2
LOTE 3	206.70 M2
LOTE 4	150.65 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	869.89 M²

LOTE No. 1. AREA DE 279.30 Metros Cuadrados

Los linderos son:

POR NORTE, en línea recta en distancia de 27.54 metros lineales, con predio 2 DE ESTA SUBDIVISION Entre coordenadas magnas sirgas desde punto 5 Este 1127698 y Norte 1122514 y el punto 6 Este 1127671 y Norte 1122513;

POR EL OCCIDENTE, en línea recta y en distancia de 12.55 metros lineales, con LOTE DE PROPIEDAD DE FILEMON AGUIRRE Y JORGE MOLINA entre coordenadas magnas sirgas punto 6 Este 1127671 y Norte 1122513 al punto 7 Este 1127661 y Norte 1122505;

POR EL SUR, en distancia de 35.95 metros lineales, con **LA VENDEDORA**, entre coordenadas magnas sirgas punto 7 Este 1127661 y Norte 1122505 AL punto 8 Este 1127697 y Norte 1122504;

POR EL ORIENTE en distancia de 10.00 metros lineales, con el LOTE 4 (VIA INTERNA)DE ESTA SUBDIVISION, entre coordenadas magnas sirgas punto 8 Este 1127697 y Norte 1122504 Y punto 5 Este 1127698 y Norte 1122514 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No. 2 . AREA DE 233.24 Metros Cuadrados

Los linderos son:

POR NORTE, en línea recta en distancia de 22.95 metros lineales, con predio 1 DE ESTA SUBDIVISION Entre coordenadas magnas sirgas desde punto 3 Este 1127700 y Norte 1122524 y el punto 4 Este 1127677 y Norte 1122522;

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0180

POR EL OCCIDENTE, en línea CURVA y en distancia de 11.54 metros lineales, con LOTE DE PROPIEDAD DE FILEMON AGUIRRE Y JORGE MOLINA entre coordenadas magnas sirgas punto 4 Este 1127677 y Norte 1122522 al punto 6 Este 1127671 y Norte 1122513;

POR EL SUR, en distancia de 27.54 metros lineales, con **LOTE 1** , entre coordenadas magnas sirgas punto 6 Este 1127671 y Norte 1122513 AL punto 5 Este 1127698 y Norte 1122514;

POR EL ORIENTE en distancia de 10.00 metros lineales, con el LOTE 4 DE ESTA SUBDIVISION, entre coordenadas magnas sirgas punto 5 Este 1127698 y Norte 1122514 Y punto 3 Este 1127700 y Norte 1122524 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No. 3 AREA DE 206.70 Metros Cuadrados

Los linderos son:

POR EL NORTE, en distancia de 23.72 metros lineales con PREDIO DE PROPIEDAD DE CARMEN RODRIGUEZ entre coordenadas magnas sirgas del punto 2 Este 1127701 y Norte 1122535 al Punto 1 Este 1127678 y Norte 1122530

POR EL OCCIDENTE, en distancia de 7.70 metros lineales con LOTE DE PROPIEDAD DE FILEMON AGUIRRE Y JORGE MOLINA entre coordenadas magna sirgas del punto 1 Este 1127678 y Norte 1122530 al punto 4 Este 1127677 y Norte 1122522

POR EL SUR, en distancia de 22.95 metros lineales, con LOTE 2 DE ESTA SUBDIVISION, entre coordenadas magnas sirgas punto 4 Este 1127677 y Norte 1122522 al punto 3 Este 1127700 y Norte 1122524;

POR EL ORIENTE, en distancia de 10.97 metros lineales, con el LOTE 1 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas magnas sirgas del punto 3 Este 1127700 y Norte 1122524, al punto 2 Este 1127701 y Norte 1122535 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No. 4 (VIA INTERNA) AREA DE 150.65 Metros Cuadrados

Los linderos son:

POR EL NORTE, en distancia de 6.68 metros lineales, CON PREDIO DE PROPIEDAD DE CARMEN RODRIGUEZ, entre coordenadas magnas sirgas del punto 10 Este 1127707 y Norte 1122537, al Punto 2 Este 1127701 y Norte 1122535;

POR EL OCCIDENTE, en distancia SUCESIVAS de 10.97 metros lineales con LOTE 3 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas magna sirgas del punto 2 Este 1127701 y Norte 1122535 al punto 3 Este 1127700 y Norte 1122524; 10.00 metros lineales LOTE 2 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas magna sirgas DESDE EL punto 3 Este 1127700 y Norte 1122524 AL PUNTO 5 Este 1127698 y Norte 1122514; 10.00 metros lineales LOTE 1 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas magna sirgas DESDE EL PUNTO 5 Este 1127698 y Norte 1122514 AL PUNTO 8 Este 1127697 y Norte 1122504

POR EL SUR, en distancia de 6.05 metros lineales, con LA VENDEDORA, entre coordenadas magnas sirgas punto 8 Este 1127697 y Norte 1122504 al punto 9 Este 1127703 y Norte 1122504;

POR EL ORIENTE , en distancia de 2.85 Metros lineales; con VIA DE ACCESO entre coordenadas magnas sirgas del punto 9 Este 1127703 y Norte 1122504 Y punto 11 Este 1127704 y norte 1122511; en distancia de 30.25 metros lineales con PREDIO DE LA VENDEDORA , entre coordenadas magnas sirgas del punto 11 Este 1127704 y norte 1122511 ; AL punto 10 Este 1127707 y Norte 1122537 y encierra en todas sus dimensiones.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1127678	1122530
2	1127701	1122535
3	1127700	1122524
4	1127677	1122522
5	1127698	1122514
6	1127671	1122513
7	1127661	1122505

3

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0180

8	1127697	1122504
9	1127703	1122504
10	1127707	1122537
11	1127704	1122511


TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los once (11) días del mes de marzo de 2020.

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 11 3 2020

Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-20-0180
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010200300089000
Dirección Carrera 4A N° 3-19 IN LO 1. 2. 3 Y 4
Barrio: MONQUIRA
Área del Lote 869.89
Número de divisiones 4
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-14935
Número del Paramento 435-19 Fecha de Expedición 15/09/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario Andrea Carolina Moreno Bello Y Socia
Cedula o Nit del Titular 46384323

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

STATE OF TEXAS
COUNTY OF DALLAS
NOTARY PUBLIC
My Commission Expires

Hagdat
12/06/2020



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

0120-

Sogamoso, septiembre 25 de 2019.

Señora
MARÍA ELSY SAMACA VELASQUEZ
L. C.



Radicado No: 20191700150211

Remitente: OFICINA ASESORA DE P

Destino: MARIA ELSY SAMACA

Folios: 8 Anexos: Copias: 0

2019-10-07 14:56 Cód ver: 2231d

Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

Asunto: Respuesta a solicitud de paramento 435-19 de 2019 con radicado 20191700074462.

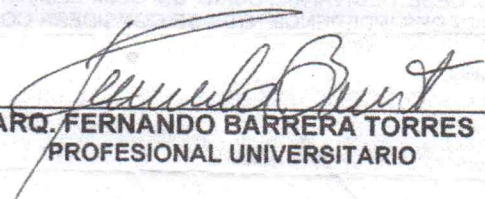
Por medio de la presente y de manera atenta, hacemos devolución de los documentos objeto de la solicitud del paramento de la referencia con código catastral **010200300089000**, por la siguiente razón:

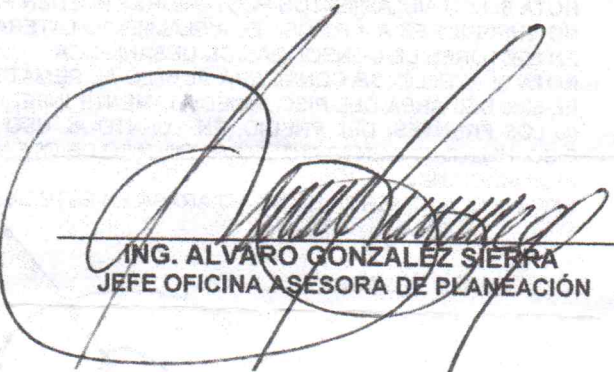
El predio este se ubica en El Sector Normativo 37 suelo URBANO y se determinó, que no tiene frente a vía proyectada por el municipio; actualmente la vía que da acceso al predio es una servidumbre de transito generada por particulares y mencionada en la escritura aportada, **que se ubica en el sector sur de su predio**, la cual se recomienda ampliar puesto que tiene 1,50 metros aproximadamente. Sin embargo, en terreno no se evidencia dicha servidumbre puesto que tomados los linderos del predio contiguo por donde pasa la servidumbre para llegar a su predio, este lote tiene las medidas formalizadas en el plano aprobado para la zona recreativa de la ciudadela Salem O.P.V.

Así las cosas no es posible paramentar frente alguno, no obstante, para su conocimiento al reverso se expide la normativa correspondiente al sector donde se localiza el predio en comento.

De esta forma se da por expedido el paramento solicitado.

Atentamente,


ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO


ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 37

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb)} + \text{AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)}}{\text{AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

(Handwritten signature and stamp)

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO N° 15759-2-20-0040

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE COLINDANCIA A UNA LICENCIA DE SUBDIVISION

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expió LICENCIA DE SUBDIVISION N° 25759-2-20-0180 de fecha 11 de marzo de 2.020 a nombre de: ANDREA CAROLINA MORENO BELLO Y SOCIA, predio identificado con Matricula inmobiliaria N° 095-14935 y Código catastral No 010200300089000 y localizado en la carrera 4A N° 3-19 Int. Lote 1,2,3 y 4.

2.-Que por solicitud del propietario se corrige el nombre de los colindantes así:

LOTE N°1:

POR NORTE, en línea recta en distancia de 27.54 metros lineales, con predio 2 DE ESTA SUBDIVISION Entre coordenadas magnas sirgas desde punto 5 Este 1127698 y Norte 1122514 y el punto 6 Este 1127671 y Norte 1122513;

POR EL OCCIDENTE, en línea recta y en distancia de 12.55 metros lineales, con LOTE DE PROPIEDAD DE FILEMON AGUIRRE Y JORGE MOLINA entre coordenadas magnas sirgas punto 6 Este 1127671 y Norte 1122513 al punto 7 Este 1127661 y Norte 1122505;

POR EL SUR, en distancia de 35.95 metros lineales, con **WILSON ANDRES PEREZ , ERIKA LILIANA BARRERA Y MIGUEL BARRERA** , entre coordenadas magnas sirgas punto 7 Este 1127661 y Norte 1122505 AL punto 8 Este 1127697 y Norte 1122504;

POR EL ORIENTE en distancia de 10.00 metros lineales, con el LOTE 4 (VIA INTERNA) DE ESTA SUBDIVISION, entre coordenadas magnas sirgas punto 8 Este 1127697 y Norte 1122504 Y punto 5 Este 1127698 y Norte 1122514 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No. 2.

POR NORTE, en línea recta en distancia de 22.95 metros lineales, con predio 1 DE ESTA SUBDIVISION Entre coordenadas magnas sirgas desde punto 3 Este 1127700 y Norte 1122524 y el punto 4 Este 1127677 y Norte 1122522;

POR EL OCCIDENTE, en línea CURVA y en distancia de 11.54 metros lineales, con LOTE DE PROPIEDAD DE FILEMON AGUIRRE Y JORGE MOLINA entre coordenadas magnas sirgas punto 4 Este 1127677 y Norte 1122522 al punto 6 Este 1127671 y Norte 1122513;

POR EL SUR, en distancia de 27.54 metros lineales, con **LOTE 1** , entre coordenadas magnas sirgas punto 6 Este 1127671 y Norte 1122513 AL punto 5 Este 1127698 y Norte 1122514;

POR EL ORIENTE en distancia de 10.00 metros lineales, con el LOTE 4 DE ESTA SUBDIVISION, entre coordenadas magnas sirgas punto 5 Este 1127698 y Norte 1122514 Y punto 3 Este 1127700 y Norte 1122524 y encierra en todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

AUTO N° 15759-2-20-0040
POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE COLINDANCIA A UNA LICENCIA DE
SUBDIVISION

LOTE No. 3

POR EL NORTE, en distancia de 23.72 metros lineales con PREDIO DE PROPIEDAD DE CARMEN RODRIGUEZ entre coordenadas magnas sirgas del punto 2 Este 1127701 y Norte 1122535 al Punto 1 Este 1127678 y Norte 1122530

POR EL OCCIDENTE, en distancia de 7.70 metros lineales con LOTE DE PROPIEDAD DE FILEMON AGUIRRE Y JORGE MOLINA entre coordenadas magna sirgas del punto 1 Este 1127678 y Norte 1122530 al punto 4 Este 1127677 y Norte 1122522

POR EL SUR, en distancia de 22.95 metros lineales, con LOTE 2 DE ESTA SUBDIVISION, entre coordenadas magnas sirgas punto 4 Este 1127677 y Norte 1122522 al punto 3 Este 1127700 y Norte 1122524;

POR EL ORIENTE, en distancia de 10.97 metros lineales, con el LOTE 1 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas magnas sirgas del punto 3 Este 1127700 y Norte 1122524, al punto 2 Este 1127701 y Norte 1122535 y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE No. 4 (VIA INTERNA)

POR EL NORTE, en distancia de 6.68 metros lineales, CON PREDIO DE PROPIEDAD DE CARMEN RODRIGUEZ, entre coordenadas magnas sirgas del punto 10 Este 1127707 y Norte 1122537, al Punto 2 Este 1127701 y Norte 1122535;

POR EL OCCIDENTE, en distancia SUCESIVAS de 10.97 metros lineales con LOTE 3 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas magna sirgas del punto 2 Este 1127701 y Norte 1122535 al punto 3 Este 1127700 y Norte 1122524; 10.00 metros lineales LOTE 2 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas magna sirgas DESDE EL punto 3 Este 1127700 y Norte 1122524 AL PUNTO 5 Este 1127698 y Norte 1122514; 10.00 metros lineales LOTE 1 DE ESTA SUBDIVISION entre coordenadas magna sirgas DESDE EL PUNTO 5 Este 1127698 y Norte 1122514 AL PUNTO 8 Este 1127697 y Norte 1122504

POR EL SUR, en distancia de 6.05 metros lineales, con MIGUEL BARRERA, entre coordenadas magnas sirgas punto 8 Este 1127697 y Norte 1122504 al punto 9 Este 1127703 y Norte 1122504;

POR EL ORIENTE, en distancia de 2.87 Metros lineales; con VIA DE ACCESO entre coordenadas magnas sirgas del punto 9 Este 1127703 y Norte 1122504 Y punto 11 Este 1127704 y norte 1122511; en distancia de 30.25 metros lineales con CIUDAD SALEM, entre coordenadas magnas sirgas del punto 11 Este 1127704 y norte 1122511; AL punto 10 Este 1127707 y Norte 1122537 y encierra en todas sus dimensiones.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

AUTO N° 15759-2-20-0040
POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE COLINDANCIA A UNA LICENCIA DE
SUBDIVISION

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1127678	1122530
2	1127701	1122535
3	1127700	1122524
4	1127677	1122522
5	1127698	1122514
6	1127671	1122513
7	1127661	1122505
8	1127697	1122504
9	1127703	1122504
10	1127707	1122537
11	1127704	1122511

3.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

RESUELVE

PRIMERO: Corregir los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa, en consecuencia:

Linderos del predio son **POR EL NORTE:** CARMEN RODRIGUEZ

POR EL OCCIDENTE: FILEMON AGUIRRE Y JORGE MOLINA

POR EL SUR: WILSON ANDRES PEREZ SANABRIA y ERIKA LILIANA BARRERA ACEVEDO

POR EL ORIENTE: CIUDAD SALEM

SEGUNDO: La demás decisión se mantiene incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, enviar copia a la Oficina Asesora De Planeación Municipal.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintidós (22) días del mes de julio de 2.020

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO


RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

JUAN MANUEL LOZANO R.
ARQUITECTO

PROYECTO
SUBDIVISION

LOCALIZACION
CALLE 6 SUR N° 12-35

SOGAMOSO

ARQUITECTO

PROPIETARIO
JUAN MANUEL LOZANO R.
MAT. PROF. 14324 CND

PROPIETARIO
[Signature]

V. B° CURADURIA
ANDREA CAROLINA MORENO Y SOCIA

CONTIENE
SUBDIVISION
CUADRO DE AREAS

DIGITO

ESCALA
1.:125

FECHA
FEBRERO 2020

PLANO N°
1/1

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1127678	112530
2	1127701	112535
3	1127700	112524
4	1127677	112522
5	1127698	112514
6	1127671	112513
7	1127661	112505
8	1127687	112504
9	1127703	112504
10	1127707	112537
11	1127704	112511

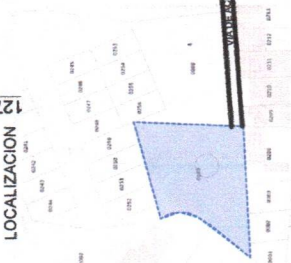
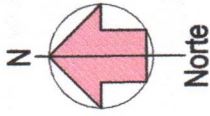
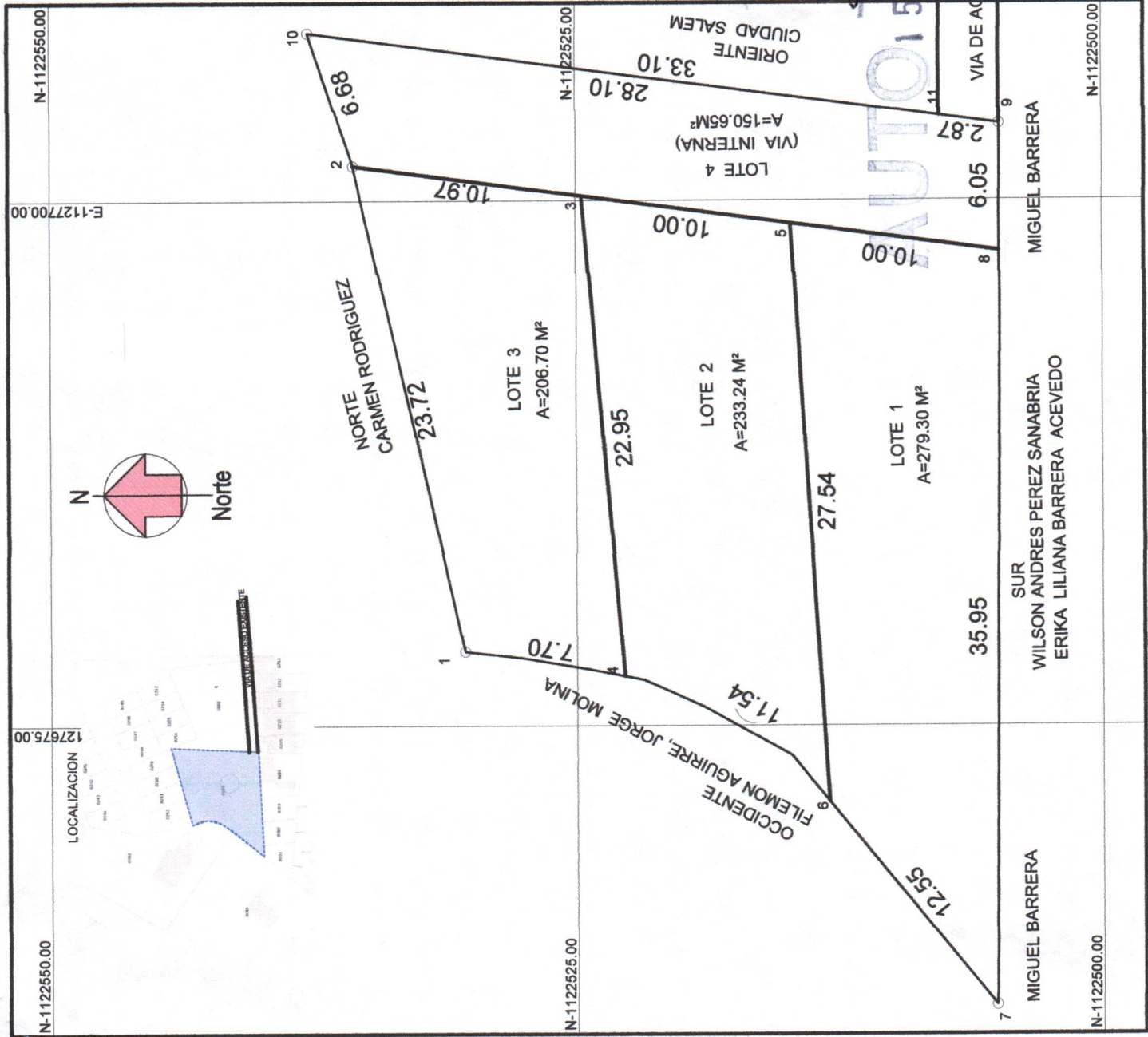
CUADRO DE AREAS

LOTE	AREA	M ²
1	279,30	M ²
2	233,24	M ²
3	206,70	M ²
4	150,65	M ²
TOTAL	869,89	M ²

APROBADO
22 JUL 2020
CURADURIA URBANA N° 2 C
SOGAMOSO

[Signature]

PROF. RAFAEL H. PINTO PINTO
15759-2-20-004



LOCALIZACION
127675.00

N-1122550.00
E-1127700.00

N-1122525.00

N-1122525.00

N-1122500.00

N-1122500.00

MIGUEL BARRERA

SUR
WILSON ANDRES PEREZ SANABRIA
ERIKA LILIANA BARRERA ACEVEDO

MIGUEL BARRERA

VIA DE ACCESO EXISTENTE

VIA DE ACCESO

ORIENTE
CUIDAD SALEM
A=150.65M²
LOTE 4
28.10
33.10
2.87

LOTE 1
A=279.30 M²

LOTE 2
A=233.24 M²

LOTE 3
A=206.70 M²

OCCIDENTE
FILEMON AGUIRRE, JORGE MOLINA

NORTE RODRIGUEZ
CARMEN RODRIGUEZ